



**Juzgado Segundo Civil del Circuito
con Conocimiento en Asuntos Laborales
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.**

Siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia Urbana
Radicado:	54-518-31-12-002-2018-00063-00
Demandante:	Carlos Fernando Hernández Galvis y Sonia Marcela Hernández Valencia
Demandados:	Alicia Rodríguez Zuñiga y Manuel Andrés Hernández Rodríguez

Según la constancia secretarial que antecede; sería del caso realizar la continuación de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P. señalada para el próximo ocho (08) de febrero hogaño¹; si no fuera porque se anexa al plenario reporte de resultados suscrito por el Bacteriólogo y Laboratorista Clínico Dr. Jorge Leonardo Cruz Pérez adscrito al Laboratorio Clínico TMS, que da cuenta que el pasado cinco (05) de febrero la suscrita Juez se practicó examen de Antígeno SARS-CoV-2 con muestra de Hisopado Nasofaríngeo, cuyo resultado fue: POSITIVA.

Así las cosas, y como la situación antes descrita, se aprecia como una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito; que resulta razonable y justificada ante la imposibilidad de la titular de éste Despacho para desarrollar cabalmente la audiencia programada desde el día de mañana y por cinco (5) días; resulta obligado aplazar y/o reprogramar la aludida audiencia; fijándose como nueva fecha y hora para su celebración, a partir del día **QUINCE (15)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** , desde la hora de las 9:00 A.M., para continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., así como los días **DIECISÉIS (16)**, **DIECISIETE (17)**, **DIECIOCHO (18)** y **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** hasta el completo agotamiento (*Art 373, num 1º CGP*) de todas las etapas de la audiencia en cita; para lo cual las partes y los apoderados, deberán agendar éstos días, así como también lo hizo el Despacho, para el correcto desarrollo de la misma.

Cítese a las partes y apoderados judiciales, por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles. Se advierte que dicha audiencia, en principio, salvo situaciones excepcionales se realizará por la plataforma Teams de Microsoft Office 365 de la Rama Judicial o Life Size, atendiendo a las instrucciones del inciso 2º del párrafo del artículo 1º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, los Acuerdos

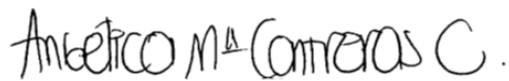
¹ Auto del veinticuatro (24) de enero de 2022.

PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, así como la Circular PCSJC21-18 del 10 de septiembre de 2021 de la misma Corporación, y el Acuerdo CSJNS2020 – 153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander; para la cual las partes deberán facilitar lo pertinente para dicho fin.

Además, se les deberá recordar que deben dar estricto cumplimiento a los deberes y responsabilidades consagradas en el artículo 78 del C.G. del P.

Cítese a las partes, y a sus apoderados judiciales; así como al Perito. Déjese constancia.

Notifíquese



Angélica María del Pilar Contreras Calderón
Juez